



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 527 -2023-MPCP

Pucallpa,

29 AGO. 2023

VISTO:

El Expediente Interno N° 31202-2023, mediante el cual se solicita la Prestación Adicional del Contrato de Bienes N° 019-2023-MPCP de fecha 04 de mayo de 2023, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 04 de mayo de 2023, la Entidad suscribió el Contrato de Bienes N° 019 -2023-MPCP, con la empresa **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA VEMO S.R.L.**, para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LA PERSONA AFECTADA POR TUBERCULOSIS - PANTBC DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PERIODO 2023"**, por el monto de S/ 279,632.34 (Dosecientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Dos con 34/100 soles), exonerado IGV;

Que, mediante **Informe N° 579-2023-MPCP-GM-GDSE-SGPS**, de fecha **04 de agosto de 2023**, el Sub Gerente de Programas Sociales, comunica que, dicho contrato se suscribió con la finalidad de atender a personas afectadas por TBC, teniéndose un cálculo a la fecha de suscripción de 2,847 beneficiarios para los meses de mayo a octubre; sin embargo, desde mayo a julio se ha atendido a 1,889 beneficiarios del Programa de Atención al Paciente Afectado por Tuberculosis y Familia- PANTBC; teniéndose un aumento de 253 beneficiarios los mismos que han sido atendidos con alimentos que han contado con presupuesto del año 2022;

Que, asimismo la Sub Gerencia de Programas Sociales informa que de acuerdo al aumento de pacientes con TBC y teniendo como referencia las entregas realizadas en los meses de junio y julio de 2023, se ha proyectado el número de beneficiarios para los meses de agosto, setiembre y octubre de 2023, teniendo una diferencia de 670 beneficiarios más para la entrega de alimentos del Programa de Atención al Paciente afectado por Tuberculosis y Familia - PANTBC, ello conforme el padrón de personas afectadas por tuberculosis que reciben tratamiento en los establecimientos de Salud, INPE y Otros, conforme a los anexos adjuntos por dicha Sub Gerencia; de acuerdo al siguiente cuadro:

Meses	Número de beneficiarios según contrato	Número de pacientes proyectados	Diferencia
Agosto	407	630	223
Setiembre	407	630	223
Octubre	405	629	224
Total	1,219	1,889	670

Que, aunado a ello, la Sub Gerencia de Programas Sociales, señala que la necesidad de adquirir mayor cantidad alimentos para el Programa PANTBC, radica en dar fiel cumplimiento al objeto del Contrato de Bienes N° 019-2023-MPCP; por lo que, solicita la Compra Adicional de Alimentos para el PANTBC, por un monto de S/ 64,320.00 (Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veinte 00/100 soles), precisando que dicho contrato se encuentra vigente; y que, de acuerdo a la normativa vigente y los anexos adjuntos que acreditan el aumento de beneficiarios y con ello la necesidad, se suscribe el Contrato Adicional de Bienes N° 019-2023-MPCP, considerando como cronograma de entrega el 31 de agosto de 2023; asimismo, detalla los alimentos y cantidades adicionales que son materia de adquisición, de acuerdo al siguiente cuadro:

FILA	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD DE INSUMOS	P.U.	Total
01	LECHE EVAPORADA ENTERA 400G	UNIDAD	10,050	4.20	42,210.00
02	HARINA DE MAIZ	KILO	4,020	5.50	22,110.00

TOTAL REQUERIMIENTO	S/ 64,320.00
% del monto total del contrato	23.00163%

Cuadro de Insumos de alimentos para el Adicional del Contrato de Bienes N° 019-2023-MPCP

ENTREGA ÚNICA	ARROZ PILADO SUPERIOR	FRIJOL CASTILLA
	Kilos	Kilos
31/08/2023	10,050	4,020

Cronograma de Entrega de Insumos de alimentos para el Adicional del Contrato de Bienes N° 018-2023-MPCP.

Que, con Carta N°111-2023-MPCP-GAF-SGL de fecha 14 de julio de 2023, el Sub Gerente de Logística solicita a la empresa **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA VEMO S.R.L.**, el consentimiento expreso para la ejecución de la prestación adicional al Contrato de Bienes N°019-2023-MPCP, correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LA PERSONA AFECTADA POR TUBERCULOSIS – PANTBC DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PERIODO 2023”**, solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales; siendo atendida mediante Carta S/N de fecha 18 de julio de 2023, en donde el Representante Legal de la empresa **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA VEMO S.R.L.**, da su consentimiento para la ejecución de dicha prestación adjuntando los documentos sustentatorios para la suscripción del Adicional de Prestaciones.

Que, mediante Informe N° 543-2023-MPCP-GM-GDSE-SGPS de fecha 19 de julio de 2023, el Sub Gerente de Programas Sociales, solicita al Gerente de Desarrollo Social y Económico, derivar el expediente que contiene el pedido de Compra Adicional de Productos, para el – **PANTBC DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EJERCICIO 2023**, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 64,320.00 (Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veinte 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 2417-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 24 de julio de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002081, para la Adquisición de Alimentos para el – **PANTBC DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EJERCICIO 2023**; por el monto de S/ 64,320.00 (Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veinte 00/100 soles), correspondiente a la meta 0002 Brindar Apoyo Nutricional a las Personas Afectadas por Tuberculosis, para la **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LA PERSONA AFECTADA POR TUBERCULOSIS – PANTBC DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PERIODO 2023”**.

Que, mediante Informe N° 406-2023-MPCP-GAF-SGL de fecha 25 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Logística, argumenta lo solicitado por el área usuaria amparándose en lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 157 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, señala que, el Contrato de Bienes N° 019-2023-MPCP, de fecha 04 de mayo de 2023 no cuenta con la conformidad y pago de la última prestación efectuada, teniéndose dicho contrato vigente; concluyendo, que es procedente continuar con los trámites administrativos para las prestaciones al Contrato de Bienes N° 019-2022-MPCP de fecha 04 de mayo de 2023, correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LA PERSONA AFECTADA POR TUBERCULOSIS – PANTBC DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PERIODO 2023”**, por un monto ascendente a S/ 279,632.34 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Dos con 34/100 soles); y siendo que la prestación adicional, establecida por la Sub Gerencia de Programas Sociales (área usuaria), es por la suma de S/ 64,320.00 (Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veinte 00/100 soles), equivalente al 23.00163% del Contrato de Bienes N° 018-2023-MPCP;

Que, en el artículo 34°, numeral 34.3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe: **“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) el monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”**;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala. **“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estén sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)”**;

Que, por ello, habiendo realizado el análisis del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado; ésta faculta a la Entidad de ejecutar prestaciones adicionales de bienes hasta el 25%, previa sustentación del área usuaria de la contratación con motivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Ello en concordancia con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, de las disposiciones citadas, puede apreciarse que la normativa de contrataciones prevé que puedan ejecutarse prestaciones adicionales calculadas sobre la base del monto del contrato original, para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica perseguir el propósito de satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación; siendo que el costo de dichas prestaciones adicionales, en los contratos de bienes, se determina sobre la base de las especificaciones técnicas y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en su defecto, por acuerdo entre las partes.

Que, conforme a lo anterior, se tiene que las prestaciones solicitadas por el área usuaria son para atender circunstancias ajenas a la voluntad de las partes y que como única solución se tiene la ejecución de la prestación adicional que no está contenida en el contrato original, ello en razón de alcanzar el interés de la Administración mediante el cumplimiento de la finalidad del Contrato de Bienes N°019-2023-MPCP, de acuerdo a que a la fecha el área usuaria cuenta con 670 pacientes de **PANTBC DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EJERCICIO 2023**, adicionales a los inicialmente empadronados y por los cuales solicita la compra adicional de alimentos para que pueda atender a los pacientes y ejecutar la distribución de los alimentos a los 3,517 pacientes con los que actualmente cuenta.

Que, aunado a ello, se tiene que las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Lo que presupone que dicho contrato debe encontrarse vigente; y que de acuerdo al presente caso y conforme a lo manifestado en los **Informe N° 579-2023-MPCP-GM-GDSE-SGPS e Informe N° 406-2023-MPCP-GAF-SGL**, el contrato de Bienes N° 019-2023-MPCP, de fecha 04 de mayo de 2023; se encuentra pendiente de Conformidad y Pago de la última prestación efectuada, siendo necesario precisar que el contrato no culmina con la ejecución de las prestaciones por parte del contratista, pues una vez vencido dicho plazo, aún debe realizarse algunos actos adicionales tales como la Conformidad y el Pago; ello de acuerdo con el Artículo 144, numeral 144.2 inciso a), donde se prescribe que el contrato rige: "hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago (...)"

Que, siendo así, en el presente caso se acredita dicho adicional mediante Informe N° 579-2023-MPCP-GM-GDSE-SGPS de fecha 04 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales (área usuaria) y el Informe N° 406-2023-MPCP-GAF-SGL de fecha 25 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística. Por lo que, siendo responsables por el contenido técnico de sus informes generados en el procedimiento de la Prestación Adicional del Contrato de Bienes N° 019-2023-MPCP correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LA PERSONA AFECTADA POR TUBERCULOSIS – PANTBC DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PERIODO 2023"**, y en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actúen reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales y la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 890-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 15 de agosto de 2023**, concluye que se debe Aprobar la **Prestación Adicional del Contrato de Bienes N° 019-2022-MPCP de fecha 04 de mayo de 2023**, correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LA PERSONA AFECTADA POR TUBERCULOSIS – PANTBC DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PERIODO 2023"**, por el monto de S/ 64,320.00 (Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veinte 00/100 soles), equivalente porcentual al **23.00163%** correspondiente al Contrato de Bienes N° 018-2023-MPCP fecha 25 de abril de 2023;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Prestación Adicional al Contrato de Bienes N° 019-2023-MPCP de fecha 04 de mayo de 2023, correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA LA PERSONA AFECTADA POR TUBERCULOSIS – PANTBC DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PERIODO**

2023", por el monto de S/ 64,320.00 (Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Veinte 00/100 soles), con equivalencia porcentual de **23.00163%** del Contrato de Bienes N° 019-2023-MPCP, a favor de la empresa **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA VEMO S.R.L.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración del Contrato Adicional al Contrato de Bienes N° 019-2023-MPCP de fecha 04 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Janet Yvonne Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL